

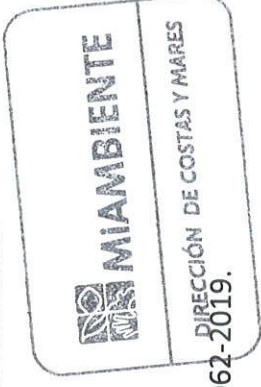
**MEMORANDO
DICOMAR-451-2019**

PARA: LIDO. DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.
Director de Costas y Mares

ASUNTO: Remisión Informe DICOMAR N° 062-2019.

FECHA: 23 de agosto de 2019.



Atendiendo solicitud de MEMORANDO DEIA-0600-0108-2019, de la Dirección a su cargo, le remitimos el Informe Técnico DICOMAR N° 062-2019, respecto al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Reactivación de Operaciones de Cría de Camarones**”, Categoría II, a desarrollarse en el Corregimiento y, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, presentado por la empresa Acuícola Antón; correspondiente al N° de Expediente DEIA-II-AC-63-2019.

Agradeciéndole la atención al presente.

Atentamente,


JCM/MEA/ch

Copia. Lcdo. Marino Eugenio Ábrego, Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR.

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 062-2019

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
“Reactivación de Operaciones de Cría de Camarones”

Ubicación:	Corregimiento y Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
N° Expediente	DEIA-II-AC-63-2019.
Memorando:	DEIA-0600-0108-2019
Promotor:	ACUÍCOLA ANTÓN S.A.
Fecha de Inspección:	14 de agosto de 2019.
Participantes:	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares. Carlos Hawkins/Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
Fecha de Elaboración:	14 de agosto de 2019.

Objetivo

Generar criterios técnicos y observaciones en el área de competencia (recursos marino-costeros) para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto.

Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes de protección de estos ecosistemas y la presentación de medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación del recurso.

Metodología

- Revisar el EsiA y generar criterios puntuales de competencia.
- Realizar una inspección de campo en el sitio propuesto.

Aspectos generales del proyecto

El proyecto denominado “Reactivación de Operaciones de Cría de Camarones” Categoría II, consiste en la rehabilitación de las estructuras ya existentes, para la cría, producción de camarón marino *Penaeus vannamei* y *Penaeus stylirostris*, según consta en el documento.

La rehabilitación y construcción del proyecto contempla lo siguiente:

- Construcción de Campamento: Se utilizarán tres contenedores con las adecuaciones correspondientes, sostenidos sobre pedestales y muelles (1 contenedor para oficina, laboratorio, cuarto y 2 contenedores de depósito de insumos).
- Rehabilitación de 8 piscinas o estanques, para el cultivo de camarones que hacen un total de 64.40 hectáreas en total.
- Rehabilitación de área de Reservorio (8 has+ 527.94 m²).
- Rehabilitación de Drenajes (1 has+6684.90 m²).
- Rehabilitación de camino de acceso, estructuras de paso, caminos internos – muros internos.
- Rehabilitación de la estación de bombeo, canales de distribución de agua.
- Rehabilitación de compuertas – caja de entrada y salida de agua, puente y cajas de cosecha.
- El documento señala que el proyecto se realizará en una superficie de 74 has+ 4,473.29 m².

El desarrollo global del proyecto asciende a la suma de 460,000.00 dólares. Se indica en el documento que no incluye el costo de gestión ambiental.

Aspecto Técnico y Consideraciones

El estudio presentado señala que se realizó un inventario forestal que consideró individuos diámetro a la altura del pecho (DAP) igual o mayor que 20 cm, el resto de los individuos fueron contabilizados e identificados.

El inventario señala que se observó mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle salado (*Avicennia bicolor*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*).

El área estuvo dedicada a la producción de camarones por 30 años hasta que fueron afectados por el Virus del Síndrome de la Mancha Blanca y ha estado sin usarse por 15 años.

Resultados

El día miércoles 14 de agosto se realizó inspección al sitio propuesto donde se pudo conocer el sitio propuesto para reactivar las tinas de camaroneras.

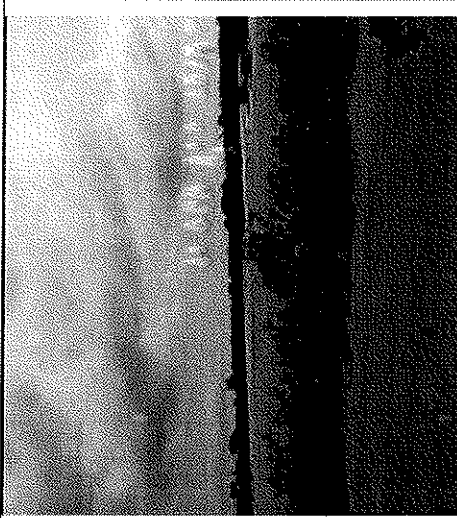
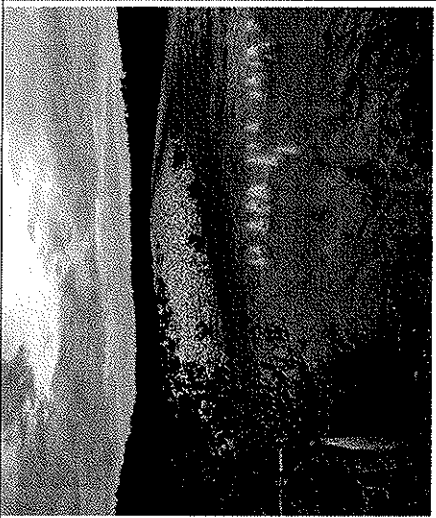
No.	X	Y	Observaciones
1	575116	918612	Tinas de cultivo y reservorio de agua.
2	575252	919813	

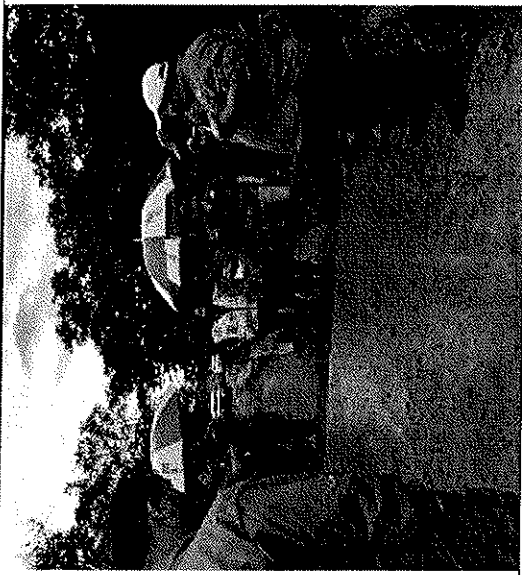
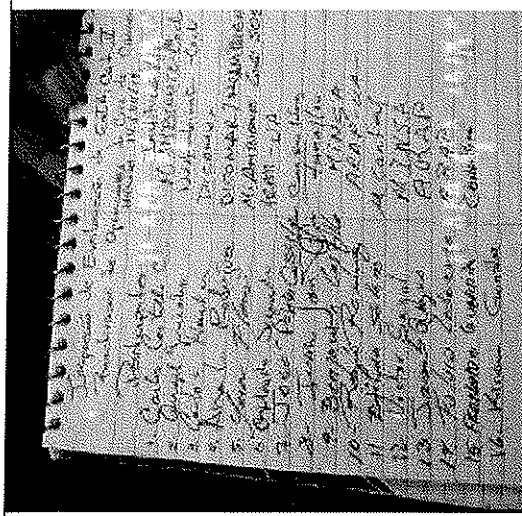
Durante la inspección se observó que adicional al inventario presentado de mangle, también se pudo observar la presencia de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), que no había sido reportado en el documento revisado.

Como el proyecto estuvo cerrado por casi 15 años, se observó que ha habido una regeneración del manglar en las áreas de los caminos y tinas anteriormente impactadas, y que esta regeneración va a ser nuevamente afectada.

La empresa enfrentó un proceso de sancionatorio por tala de manglar sin los permisos correspondientes. La resolución DRCC-014-2017 del 6 de febrero de 2017, señala que la empresa deberá reforestar 7.67 hectáreas en el sitio donde se dio la afectación. Este sitio se encuentra dentro de la superficie que presenta el proyecto (74 has+4473.29 m²) específicamente dentro de las 16 hectáreas que está en proceso de concesión.

Registro fotográfico

	
Camellón o camino entre las tinas a restablecer	Área con infraestructura existente a restablecer
	
Tina de cría a restablecer con manglar restaurado.	Área deforestada, la cual se obliga por resolución judicial a reforestar.
	
Tina de camarones a restaurar con un manglar muerto o ahogado.	Tina con manglar nuevo a restaurar.

	
Reunión institucional de inicio de inspección con funcionarios y consultor ambiental.	Lista de los asistentes a la inspección.

Legislación Aplicable:

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá N° 01 de 29 de enero de 2008.
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá J.D. N° 01 de 26 de febrero de 2008.
- Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019 por la cual se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de aguas Continentales.

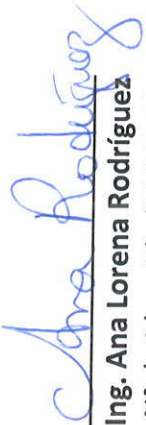
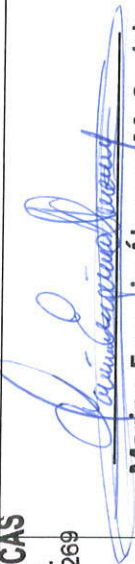
Conclusiones:

- Si el proceso sancionatorio, mandó a reforestar el sitio afectado, este sitio no se podría afectar nuevamente, por lo tanto, no debería ser parte del polígono propuesto, y solicitado para concesión.
- La Promotora empleó para el inventario forestal una metodología que consiste en la medición del diámetro altura al pecho menores a 20 centímetros. Sin embargo, esta metodología no se debe aplicar para un inventario forestal de manglar, ya que estas especies están listadas y citados en nuestra normativa en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, en categoría de VULNERABLE y EN PELIGRO, por lo cual se señalar el área total que ocupa esta vegetación marino costera, independientemente del tamaño y diámetro de los especímenes.
- Las aguas residuales deberán ser tratadas antes de ser vertidas al estero, de manera que la empresa cumpla con la calidad del agua de descarga vertida al estero cumpliendo con los límites permisibles que señala el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

Recomendaciones:

1. Solicitar una ampliación sobre el sitio indicado a reforestar por el proceso sancionatorio, si este está dentro del polígono solicitado en concesión de 16 hectáreas y que decisión ha tomado la promotora.
2. Desarrollar en un plano las áreas donde se va impactar el manglar con mediciones por áreas y no por individuos (corregir el inventario).
3. Presentar copia de Plan de Reforestación para su debido seguimiento.
4. Para cumplir con el tratamiento de la descarga de las aguas residuales de las tinas de cultivo la empresa promotora ACUÍCOLA ANTÓN S.A., deberá presentar una alternativa tecnológica o de ingeniería verde para adecuarse a los parámetros de descarga para este tipo de industria, antes de descargar al estero.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	 Ing. Ana Lorena Rodríguez N° de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Ing. Carlos Hawkins Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado por	CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269	
Elaborado por	 Jorge E. Jaén B., M. Sc. CTCB N° 269-2014 Jefe de Departamento Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Marino Eugenio Ábrego, M. Sc. (c) CTCB N° 197-2013 Jefe de Departamento Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Aprobado por	 José Julio Casas M., M. Sc. Director de Costas y Mares	